



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA
DE EMPLEO DE TITULADO DE GRADO SUPERIOR (PSICÓLOGO) PARA LA
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE
CONCURSO-OPOSICIÓN**

PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de empleo de titulado de grado superior (psicólogo), con las siguientes tareas fundamentales:

- intervención individual, familiar y grupal
- Apoyo a la gestión, planificación y programación

siendo las características generales las que a continuación se detallan:

- **Puesto:** Psicólogo
- **Grupo:** 1, según Convenio Colectivo Laboral
- **Retribución:** según Categoría y Convenio Colectivo
- **Horario de Trabajo:** Jornada Completa, horario flexible
- **Incorporación:** inmediata
- La vigencia de la Bolsa se establece en dos años

SEGUNDA.- REQUISITOS

El artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece los siguientes requisitos generales:

- a. *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.*
- b. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c. *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d. *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*



e. Poseer la titulación exigida.

El artículo 57 de la misma Ley establece lo siguiente para los nacionales de otros Estados.

“1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.”

Titulación exigida: Licenciado en Psicología

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos indicados habrán de reunirse en el momento de la presentación de la correspondiente instancia.



TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Las instancias de participación en el presente proceso de selección se dirigirán al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, Pza. de la Constitución 1, durante el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de estas bases en el horario de Registro del Ayuntamiento

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

En el plazo máximo de cuatro días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los candidatos que serán objeto del concurso-oposición convocado, indicándose en el mismo anuncio, el lugar, día y hora en que éste tendrá efecto.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contadas a partir del siguiente a la publicación de la relación antes mencionada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes, juntamente con su instancia de participación, deberán presentar obligatoriamente la justificación documental tanto de los requisitos indicados, como de los méritos que más adelante se dirán y así mismo una fotocopia del D.N.I., debidamente compulsados.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición

1) Fase de Concurso

a. Méritos. Se valoraran los siguientes:

- ☐ Formación específica en calidad y planificación, a razón 0,01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto
- ☐ Formación específica en tratamiento familiar sistémico, a razón 0,01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto
- ☐ Formación específica en intervención grupal, a razón 0,01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto
- ☐ Experiencia laboral en desarrollo del modelo de calidad EFQM, a razón de 1 punto por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1 punto.



- ☐ Experiencia laboral en planificación, programación, seguimiento y coordinación de programas de Servicios Sociales de Atención Social Primaria, a razón de 1 punto por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos
- ☐ Experiencia laboral en Intervención familiar sistémica, a razón de 1 punto por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos
- ☐ Experiencia laboral en intervención con Familias en dificultad social, a razón de 1 punto por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

La baremación de méritos se realizará por la Comisión de Selección en su reunión previa a la ejecución del proceso de selección.

La puntuación total de la fase de Concurso, no podrá superar un total de 10 puntos.

2) Fase de Oposición

a. Ejercicio Teórico de Conocimiento

Consistirá en la contestación por escrito de un tema a elegir entre dos propuestos por el tribunal, relacionadas con el programa que figura anexo a las presentes bases.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije la Comisión de Selección y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para obtener la calificación de aprobado y poder pasar a la realización del ejercicio siguiente, por lo que tiene el carácter de eliminatorio.

b. Ejercicio Práctico de Conocimiento

Consistirá en desarrollar una prueba práctica relacionada con los temas específicos del programa y con el contenido de la plaza convocada.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije la Comisión de Selección y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario conseguir un mínimo de 5 puntos para obtener la calificación de aprobado y poder realizar el ejercicio siguiente, por lo que tiene el carácter de eliminatorio.

c. Ejercicio Oral



Consistirá en defender ante la Comisión de Selección verbalmente el Curriculum vitae presentado y asimismo se someterá el aspirante a las preguntas profesionales que los miembros de la Comisión estimen pertinentes.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario conseguir un mínimo de 5 puntos para obtener la calificación de aprobado.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL, ADJUDICACIÓN DEL PUESTO Y BOLSA DE EMPLEO

La calificación final del presente proceso selectivo se realizará a través de la suma de las calificaciones de aprobado o superior, obtenidas en cada uno de los Ejercicios descritos en la base anterior, más la suma de la puntuación obtenida en la fase de Concurso.

Los aspirantes que habiendo obtenido una calificación final de aprobado o superior, pasarán a integrar una bolsa de empleo, ordenados en una lista, por riguroso orden, establecido en función de las respectivas calificaciones finales obtenidas, siendo llamados por ese orden para la cobertura temporal de puesto, cada vez que surjan incidencias en el personal municipal que así lo justifiquen.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA:

Si se le avisa para trabajar y no presenta causa justificada, pasará al último en la bolsa.

Se consideran causas justificadas:

- a) estar trabajando con su correspondiente contrato de trabajo, acreditándolo éste documentalmente con la copia del contrato de trabajo.
- b) enfermedad propia o de parientes dentro del primer grado, acreditándolo con el correspondiente justificante médico, en ambos casos
- c) cualquier otra causa de fuerza mayor, siempre que ésta esté debidamente justificada documentalmente.

Los integrantes de la bolsa deberán facilitar un número de teléfono, a ser posible móvil, para una rápida localización.

NOVENA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

Presidente: Miguel López Cabanas
Suplente: Celia Caballero Jurado

Secretario: Juan Carlos Hernández Navas
Suplente: M^a Jesús Martínez Fuentes



Vocales:

Titular: Susana Rabar Rivero

Suplente: Ángeles Palacio Sacido

Titular: Rosa García Andrés

Suplente: M^a Isabel de la Vega Pastor

La Comisión de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases. Igualmente el Secretario actuará con voz pero sin voto.

Finalizadas las pruebas citadas, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación final de los aspirantes con lo que se formará bolsa de empleo.

En Fuenlabrada a 18 de junio de 2008.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



ANEXO

1. La Constitución Española de 1.978. Significado, caracteres y estructura. Principios Generales. El Tribunal Constitucional.
2. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal.
3. Órganos de Gobierno municipales .El Alcalde, los concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La junta de gobierno local. Órganos de participación ciudadana. Las juntas de distrito. Las comisiones informativas.
4. Historia y evolución de los sistemas de protección social en España. El Bienestar social y la Constitución española. Marco legislativo e institucional de los Servicios Sociales en la Administración Central, Autonómica y local.
5. La Política Social en el marco europeo. Protección Social y Fondo Social Europeo.
6. Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Especial referencia al Título I “Del Sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid”. La organización de los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid. Conserjería de Familia y Asuntos Sociales.
7. El Plan concertado de prestaciones Básicas de los Servicios Sociales. Administraciones implicadas. Desarrollo en la Comunidad de Madrid. Régimen jurídico de convenios, conciertos, y subvenciones de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
8. Ley 6/95 de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid: Título III Garantías de atención y protección a la infancia y adolescencia y Título IV: Instituciones y Órganos de atención a la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid.
9. Los Centros de Servicios Sociales. Estructura, organización, funciones. Los Programas de Familia Municipales. Aspectos jurídicos del menor y la familia. Guardas, tutelas y acogimientos familiares y residenciales.
10. Intervención con familias en riesgo social, y familias multiproblemáticas. Claves de la actuación social familiar. Intervención en las diferentes etapas del ciclo vital familiar.



11. Programas de prevención de la marginación, inserción y promoción social. Detección precoz y tratamiento efectivo de los problemas sociales.
12. Intervención social en contextos interculturales, aspectos metodológicos y técnicos. Intervención social para la integración de inmigrantes. Inmigración en la Comunidad de Madrid y en nuestro municipio. Atención a la interculturalidad desde los Servicios Sociales.
13. La intervención multidisciplinar, la atención social desde la actuación del Trabajador social, el educador social, el psicólogo, el mediador.
14. Menores en conflicto social. Ley orgánica 5/2000 ,reguladora de la responsabilidad penal de menores. La Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid.
15. El Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Organización Funciones y competencias.
16. Terapia familiar y de pareja. Diferentes modelos de intervención. Modelo sistémico. Conceptos Básicos. Individuación, pertenencia, y apego emocional. Ciclo vital de la familia. Comunicación familiar.
17. Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. Desarrollo de los Títulos II (Derechos de las mujeres víctimas de violencia) y III (Tutela Institucional). Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica. Intervención en redes. Intervención en violencia doméstica. Intervención en crisis. Programas de prevención en violencia.
18. La Mediación Familiar .Gestión y resolución de conflictos. Aspectos psicológicos de las crisis y y conflictos familiares. Procesos de mediación y técnicas de negociación. Aspectos sociológicos y jurídicos del menor y la familia. Mediación en resolución de conflictos interculturales, con menores infractores, y en otros ámbitos.
19. Intervención Grupal. Formación de grupos y trabajo 'grupal en el contexto preventivo y terapéutico. Participación social e intervención comunitaria. Intervención grupal con colectivos diversos.
20. Cooperación Social. Asociacionismo y participación ciudadana. Ley 3/1994 del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid. Puntos de información del Voluntariado.
21. Intervención social en los programas de prevención del alcoholismo y otras toxicómanas.



Plan Nacional de Drogas. Agencia antidroga de la Comunidad de Madrid. Estructura, competencias y programas.

22. Intervención en situaciones de urgencia y emergencia social desde los Servicios Sociales.

23. La gestión según el modelo EFQM. Ejes estratégicos.

24. La gestión por procesos. La gestión de Proyectos y su vinculación al modelo EFQM de calidad.

25. Técnicas de intervención social, planificación y programación desde los Servicios Sociales.

26. La evaluación de calidad en los Servicios Sociales. Eficacia y eficiencia. La satisfacción de los usuarios y la calidad total.

27. Ley 39/2006 del 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Orden 2176/2007 del 6 de noviembre de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, sobre valoración, reconocimiento y acceso a las prestaciones y servicios del sistema.

28. Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. Recomendación 1/2005 de 5 de agosto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid sobre Archivo y Custodia de la Historia Social.